

## Ficha de Metadatos

<b>Nombre del dato:</b>	Inspecciones a sujetos obligados en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
<b>Fuente(s):</b>	Departamento de Supervisión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo. Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.
<b>Objetivo (s):</b>	Rendir cuentas a la ciudadanía sobre la cantidad de inspecciones de cumplimiento a la Ley 155-17 sobre prevención y combate de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, realizadas a las entidades de intermediación financiera.
<b>Principales variables:</b>	Cantidad de inspecciones de cumplimiento a la Ley 155-17 realizadas.
<b>Variables de desagregación:</b>	Según año y trimestre. Según tipo de entidad: -Bancos Múltiples -Bancos de Ahorro y Crédito -Asociaciones de Ahorros y Préstamos -Corporaciones Crédito -Entidades Públicas -Agentes de Cambio -Agentes de Remesas y Cambio -Fiduciarias.
<b>Tema:</b>	Cumplimiento Ley 155-17 Contra el lavado de activo y financiamiento al terrorismo.
<b>Metodología:</b>	Conteo inspecciones realizadas.
<b>Tipo de difusión:</b>	Publicación en página de transparencia de la Superintendencia de Bancos.
<b>Periodicidad de recolección:</b>	Mensual
<b>Periodicidad de difusión:</b>	Trimestral
<b>Procesamiento de los datos:</b>	Computarizado

## **Términos y definiciones**

<b>Sujetos obligados</b>	Es la persona física o jurídica que, en virtud de la ley de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (Ley 155-17), está obligada al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.
<b>Bancos múltiples</b>	Son entidades de intermediación financiera que pueden captar depósitos del público de inmediata exigibilidad, a la vista o en cuenta corriente, y realizar todo tipo de operaciones incluidas dentro del catálogo general de actividades dispuesto en la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera.
<b>Bancos de ahorros y créditos y Corporaciones de crédito</b>	Son entidades de intermediación financiera accionarias, cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, y que nunca podrán ser a la vista o en cuenta corriente.
<b>Asociaciones de ahorros y préstamos</b>	Son entidades de intermediación financiera no accionarias, cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, y no podrán ser a la vista o en cuenta corriente.
<b>Entidades públicas de intermediación financiera</b>	Son entidades que realizan intermediación financiera y cuyo accionista mayoritario es el Estado.
<b>Agentes de cambio</b>	Entidades que realizan actividades de intermediación cambiaria (compra y venta de divisas) de manera habitual.
<b>Agentes de remesas y cambio</b>	Entidades que además de realizar actividades de intermediación cambiaria (compra y venta de divisas) de manera habitual, realizan la actividad de transferencia de divisas (monedas extranjeras) a personas físicas y empresas.
<b>Fiduciarias</b>	Entidades jurídicas constituidas por ley cuyo propósito exclusivo es fungir como administrador de los bienes o derechos que recibe del fideicomitente para la creación de un patrimonio separado.